



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2093

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 18 de Enero de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/04/2024



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL TOPE MÁXIMO PARA LOS GASTOS DE PRECampaña QUE PODRÁN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, LAS COALICIONES Y EL TOPE MÁXIMO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la actualización de los topes de precampaña se realice con base en el cálculo actualizándolo conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, vigente hasta el 10 de febrero del 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme al Anexo Único, mismo que sea adjunta al presente acuerdo, lo anterior, para todos efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba la actualización del tope para los gastos de precampañas que podrán erogar los partidos políticos y las precandidaturas en conjunto, y en su caso, las coaliciones, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, conforme al Anexo Único, lo anterior, para todos efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba la actualización del tope máximo para la obtención del apoyo de la ciudadanía que podrán erogar las y los aspirantes a candidaturas independientes, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, conforme al Anexo Único, mismo que sea adjunta al presente acuerdo, lo anterior, para todos efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las Consideración del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****Acuerdo CG/04/2024**

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese los puntos de Acuerdo y el anexo único del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, Y LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 2024.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024"

ANEXO ÚNICO

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR MAYORÍA RELATIVA, Y TOPE MÁXIMO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ELECCIÓN	CÁLCULO DEL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA			PARTIDOS Y LAS PRECANDIDATURAS EN CONJUNTO O COALICIONES	ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA 2021 (A)	INFLACIÓN INPC (diciembre 2023 21.70%) (B)	MONTO ACTUALIZADO (A+B)		
Diputaciones locales.	\$1,124,598.92	\$244,037.97	\$1,368,636.89	\$273,727.38	\$27,372.74
Presidencia, regidurías y sindicaturas del Ayuntamiento de Campeche.	\$6,747,592.52	\$1,464,227.58	\$8,211,820.10	\$1,642,364.02	\$164,236.40
Presidencia, regidurías y sindicaturas del Ayuntamiento de Carmen.	\$4,498,395.68	\$976,151.86	\$5,474,547.54	\$1,094,909.51	\$109,490.95
Presidencias, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos de Calakmul, Calkini, Candelaria, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo.	\$1,124,598.92	\$244,037.97	\$1,368,636.89	\$273,727.38	\$27,372.74
Presidencias, regidurías y sindicaturas de las Juntas Municipales del Estado.	\$749,732.62	\$162,691.98	\$912,424.60	\$182,484.92	\$18,248.49

